

**Grupo de  
trabajo IORP II**

# ANÁLISIS GENERAL PARA ESPAÑA

16 FEBRERO 2017

# Análisis General Para España

## PROPUESTAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE PENSIONES

	FINANCIERAS
MEJORA DEL RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fijación de la cuantía anual a rescatar en supuestos de liquidez a diez años: 10.000 euros.</li> <li>➤ Aplicación progresiva del principio de no discriminación</li> </ul>
MEJORA DE COMPETITIVIDAD Y SIMPLIFICACION DE LA OPERATIVA DE LOS FONDOS Y SUS GESTORAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Regulación del préstamo de valores</li> <li>➤ Reducción de los recursos propios de las EGFP</li> <li>➤ Obligaciones de prevención de blanqueo de capitales: aplicación al comercializador de la consideración de cliente</li> <li>➤ Protección de los saldos de efectivo del depositario de los Fondos de Pensiones en caso de concurso del depositario</li> <li>➤ No duplicidad de registros para los Fondos de Pensiones</li> <li>➤ Voluntariedad de la revisión financiero-actuarial en los Planes de Pensiones de aportación definida del sistema de empleo</li> <li>➤ Regulación del régimen de los agentes de las EGFP</li> <li>➤ Flexibilización del régimen de acumulación de comisiones por inversión en vehículos gestionados (otras IIC y capital-riesgo)</li> <li>➤ Flexibilización del régimen de aptitud de los activos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En lo relativo a las inversiones en capital riesgo. Inclusión de un concepto de capital riesgo más flexible (que recoja los vehículos de inversión cerrados de la Ley 22/2014 y extranjeros similares), posibilitando la inversión en IIC extranjeras cerradas (ej. Fondos de Deuda).</li> <li>▪ Respecto de los requisitos de inversión en valores no cotizados e IIC no armonizadas: auditoría y transmisibilidad.</li> </ul> </li> </ul>

## Análisis General Para España

# Fondos de empleo de reducida dimensión y Fondos de pensiones obligatorios por mandato legal (Artículo 5)

### IORP I

Con excepción de lo establecido en el artículo 19, los Estados miembros podrán optar por no aplicar la presente Directiva, total o parcialmente, a los fondos de pensiones domiciliados en su territorio que gestionen planes de pensiones que en su conjunto cuenten con menos de 100 partícipes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2, a dichas instituciones se les dará la posibilidad de aplicar la presente Directiva con carácter voluntario. El artículo 20 sólo podrá aplicarse, sin embargo, si se aplican todas las demás disposiciones de la presente Directiva.

Los Estados miembros podrán optar por no aplicar los artículos 9 a 17 a las instituciones gestoras en las que la previsión ocupacional para la jubilación se efectúe con carácter obligatorio o estatutario, de conformidad con la legislación, y esté garantizada por una autoridad pública. El artículo 20 sólo podrá aplicarse, sin embargo, si se aplican todas las demás disposiciones de la presente Directiva.

### IORP II

Con excepción de lo establecido en los artículos 32 a 35, los Estados miembros podrán optar por no aplicar la presente Directiva, total o parcialmente, a los FPE registrados o autorizados en su territorio que gestionen planes de pensiones que en su conjunto cuenten con menos de 100 partícipes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, a dichos FPE se les dará la posibilidad de aplicar la Directiva con carácter voluntario. El artículo 11 solo podrá aplicarse, sin embargo, si se aplican todas las demás disposiciones de la presente Directiva. Los Estados miembros aplicarán el artículo 19, apartado 1, y el artículo 21, apartados 1 y 2, a cualesquiera FPE registrados o autorizados en su territorio que gestionen planes de pensiones que en su conjunto cuenten con más de quince partícipes.

Los Estados miembros podrán optar por aplicar cualquiera de los artículos 1 a 8, el artículo 19 y los artículos 32 a 35 a las instituciones gestoras en las que la previsión ocupacional para la jubilación se efectúe con carácter obligatorio o estatutario, de conformidad con Derecho nacional, y esté garantizada por una autoridad pública.

# Análisis General Para España

## Requisitos de Gobernanza

Requisitos Generales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asegurar que se documenten y aprueben las políticas de Gestión del riesgo, externalización, y auditoría interna</li><li>• Designar responsables de las función de riesgos y auditoría interna, y función actuarial en su caso</li></ul>
Requisitos de competencia y honorabilidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Posible inclusión de las Comisiones de Control</li><li>• Extensión de dichos requisitos a las funciones de gestión de riesgos y auditoría interna, y función actuarial en su caso</li><li>• Extensión de dicho requisito a quienes desempeñen alguna de las funciones clave bajo delegación</li><li>• Evaluación por parte de las autoridades competentes</li></ul>
Política de Remuneraciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preparar/mantener e informar sobre dicha política, en la que se han de incluir a los miembros del órgano de administración, funciones clave, y de otras categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de forma significativa en el perfil de riesgo del Fondo de Pensiones de Empleo</li><li>• Se tendrá en cuenta el principio de Proporcionalidad</li><li>• Se ha de hacer pública regularmente dicha información</li></ul>

# Análisis General Para España

## Información y transparencia

<p><b>Declaración de las prestaciones de Pensión (de minimis)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carácter anual y gratuito</li> <li>• Indicación clara de la edad de jubilación, la establecida en las especificaciones del plan, o la fijada por el partícipe, según proceda</li> <li>• Proyección de la pensión estimada a la edad de jubilación del partícipe (art. 39 d). Dicha proyección irá acompañada de una advertencia sobre su carácter no vinculante, podrá basarse en distintos escenarios económicos (en cuyo caso debería incluirse un “mejor” escenario y un escenario “desfavorable”)</li> <li>• Desglose de los costes deducidos por el FPE los últimos doce meses</li> <li>• Indicar donde pueden conseguir los partícipes información adicional</li> <li>• Información sobre el nivel de financiación del plan de pensiones en su conjunto (PD)</li> </ul>
<p><b>Información que debe facilitarse a los partícipes potenciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre las opciones de inversión</li> <li>• Características del plan, incluido el tipo de prestaciones</li> <li>• Información sobre inversión en IRS en el caso de que se tengan en cuenta</li> <li>• (AD) Información sobre rentabilidad histórica de las inversiones relacionadas con el plan durante al menos 5 años, así como información sobre la estructura de costes asumidos por los partícipes y beneficiarios</li> </ul>
<p><b>Información a partícipes durante la fase previa a la jubilación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la debida antelación antes de la edad de jubilación o bien a petición del partícipe, se facilitará a cada partícipe, información sobre las opciones de pago de las prestaciones disponibles a la hora de solicitar su jubilación</li> </ul>

# Análisis General Para España

## Transposición y entrada en vigor

Actos delegados	<ul style="list-style-type: none"><li>• No existen actos delegados</li><li>• Posible Opinión de EIOPA en cualquier caso no vinculante</li></ul>
Transposición y aplicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• 13 de enero de 2019 fecha máxima</li><li>• Derogación de IORP I</li></ul>
Publicación y entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"><li>• 23 de diciembre de 2016</li><li>• 13 de enero de 2017</li></ul>

# Análisis General Para España

## Actualización por Países

Países	Estado de Transposición	Países	Estado de Transposición
Austria	La mayor parte de los requisitos se encuentran recogidos, en contacto con el Mº pertinente	Islandia	Poco impacto de la directiva
Alemania	BMF y BMAS están trabajando en la implementación de la Directiva	Irlanda	Están trabajando con el Mº pertinente
Bélgica		Italia	La mayor parte de los requisitos se encuentran recogidos
Bulgaria		Holanda	Están trabajando con el Mº pertinente. Tienen algunos problemas con UPO
Croacia	Consultarán con su supervisor	Portugal	Consultarán con su supervisor
Finlandia	Se pondrán en contacto con el Mº pertinente	Suecia	En contacto con el Mº pertinente y el supervisor
Hungría	La asociación no se va a involucrar en la transposición de la norma	UK	Están a la espera de la decisión de implementación o no debido al Brexit

# Grupo de trabajo IORP II

## ANÁLISIS GENERAL PARA ESPAÑA



16 FEBRERO 2017

# Gracias